

ANEXO III

BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESORA ASOCIADO ASISTENCIAL DEL CONCIERTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y LAS INSTITUCIONES SANITARIAS

1. FORMACIÓN Y DOCENCIA		Hasta 25 puntos
1.1 EXPEDIENTE.		Máximo 6 puntos
a) Expediente académico del grado, licenciatura o diplomatura: aprobado: 1 punto, notable: 2 puntos, sobresaliente: 3 puntos, matrícula de honor: 4 puntos.		
b) Premio extraordinario de grado, licenciatura o diplomatura: 2 puntos.		
c) Premio autonómico a equivalente de grado, licenciatura o diplomatura: 3 puntos.		
d) Premio nacional de grado, licenciatura o diplomatura: 4 puntos.		
1.2 OTROS TÍTULOS UNIVERSITARIOS (los expedientes valorados en el apartado 1.1 no podrán valorarse como títulos en 1.2).		Máximo 3 puntos
a) Título de doctor: 2 puntos, cum laude: 4 puntos, premio extraordinario: 6 puntos.		
b) Premio nacional de doctorado: 6 puntos.		
c) Mención europea o internacional en el título de doctor: 6 puntos.		
d) Títulos oficiales de máster: hasta un punto por título en función de la afinidad, el número de créditos y el premio extraordinario.		
e) Otros títulos oficiales de diplomatura: hasta un punto por título en función de la afinidad.		
f) Otros títulos oficiales de grado, licenciatura o diplomatura: hasta un punto por título en función de la afinidad y el premio extraordinario.		
g) Títulos de postgrados propios: hasta 0,25 puntos por título en función de la afinidad y el número de créditos.		Máximo 1 punto
h) Títulos de segundo ciclo y especializaciones: hasta 0,25 puntos por título en función de la afinidad y el número de créditos		Máximo 1 punto
1.3 DOCENCIA UNIVERSITARIA.		Máximo 14 puntos
a) Docencia en títulos oficiales: hasta 1 punto por año. - Se aplicará un coeficiente corrector de 0,2 a la docencia no impartida en universidades públicas. - Colaboración docente con contratos formativos u otros contratos de investigación: se valorará como máximo la docencia autorizada dentro de los límites establecidos en el contrato o la beca.		
b) Docencia en títulos propios: hasta 0,5 puntos por año. - Se aplicará un coeficiente corrector de 0,2 a la docencia no impartida en universidades públicas.		
c) Colaboración docente en instituciones sanitarias: hasta 0,9 por año. - Se aplicará un coeficiente corrector de 0,2 a la docencia no impartida en universidades públicas.		
d) Otras docencias universitarias: cursos de formación docente universitaria, extensión universitaria, cursos de formación transversal en programas de doctorado, cursos en programas de estudios para extranjeros, etc. (0,1 puntos por hora). - Se aplicará un coeficiente corrector de 0,2 a la docencia no impartida en universidades públicas.		Máximo 1 punto
e) Docencia como profesor tutor en universidades a distancia o títulos no presenciales (0,2 por curso) - Se aplicará un coeficiente corrector de 0,2 a la docencia no impartida en universidades públicas.		Máximo 1 punto
f) Tutor de empresa o institución de prácticas externas curriculares (0,1 puntos por hora). - Se aplicará un coeficiente corrector de 0,2 a la docencia no impartida en universidades públicas.		Máximo 1 punto
1.4 FORMACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA		Máximo 1 punto
a) Por participar en proyectos de innovación educativa para la mejora docente (0,1 puntos por año de participación).		
b) Por cursos de formación docente universitaria seguidos en universidades (0,05 puntos por hora).		
1.5 OTROS MÉRITOS DE FORMACIÓN Y DOCENCIA		Máximo 1 punto
a) Certificados oficiales de conocimiento de lenguas extranjeras.		Máximo 1 punto
b) Acreditación como doctor contratado.		Máximo 0,5 puntos
c) Elaboración de material docente		
d) Organización y/o participación en actividades de divulgación relacionadas con la docencia (artículos, cursos, conferencias, etc.).		
e) Organización de congresos relacionados con la actividad docente universitaria.		
f) Asistencia a congresos relacionados con la actividad docente universitaria.		

g) Cursos de formación o actualización docente impartidos no incluidos en apartados anteriores.	
h) Cursos de formación o actualización docente seguidos no incluidos en otros apartados.	
y) Premios no incluidos en otros apartados.	
j) Participación en actividades de coordinación docente.	
k) Miembro de tribunales de TFG, TFM y tesis doctorales.	

2. INVESTIGACIÓN

Hasta 35 puntos

2.1 PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN.

Máximo 4 puntos

a) Programas de formación predoctoral con concurso pública (2,5 puntos por año).	
b) Programas de formación posdoctoral con concurso público (4 puntos por año).	
c) Contratos laborales de investigación con universidades y centros nacionales o internacionales de reconocido prestigio (hasta 2 puntos por año).	

2.2 . ACTIVIDAD INVESTIGADORA.

Máximo 30 puntos

a) Artículos en revistas especializadas nacionales o internacionales: hasta 4 puntos por artículo.	
b) Libros y capítulos de libro con ISBN y/o DOI nacionales o internacionales (incluyendo traducciones y ediciones críticas): hasta 8 puntos por trabajo.	
c) Investigador principal de proyectos de I+D obtenidos en concursos públicos universitarios, autonómicos, nacionales o internacionales: hasta 2 puntos por proyecto.	
d) Miembro de proyectos de I+D obtenidos en concursos públicos universitarios, autonómicos, nacionales o internacionales: hasta un punto por proyecto.	
e) Actividades por el artículo 83 de la LOU como PI o miembro del equipo de investigación de otros proyectos de I+D.	Máximo 5 puntos
f) Aportaciones en congresos nacionales o internacionales.	Máximo 5 puntos
g) Estancias oficiales en otras universidades o centros de investigación ¹⁵	Máximo 5 puntos
h) Licencias de propiedad industrial o intelectual en explotación.	
y) Dirección de tesis doctorales defendidas: dos puntos por tesis.	Máximo 4 puntos
j) Premios de investigación de organismos o instituciones científicas.	Máximo 2 puntos

2.3 OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN

Máximo 1 punto

a) Organización y/o participación en actividades de divulgación relacionadas con la investigación (artículos, cursos, conferencias, etc.): hasta 0,1 puntos por actividad.	
b) Organización de congresos científicos: hasta 0,2 puntos por congreso.	
c) Asistencia a congresos científicos: hasta 0,1 puntos por congreso.	
d) Cursos de formación o actualización relacionados con la investigación impartidos y no incluidos en otros apartados: hasta 0,1 puntos por curso.	
e) Cursos de formación o actualización relacionados con la investigación seguidos y no incluidos en otros apartados: hasta 0,1 puntos por curso.	
f) Becas de colaboración: hasta 0,1 puntos por año de beca.	
g) Otras becas de investigación: hasta 0,1 puntos por año de beca.	
h) Colaboración en trabajos de investigación.	Máximo 0,2 puntos
i) Otros méritos no valorados en ningún otro apartado.	Máximo 0,1 puntos

3. ACTIVIDAD PROFESIONAL ASISTENCIAL

Hasta 35 puntos

Hasta 3,5 puntos por año de actividad asistencial en la especialidad correspondiente al perfil de la plaza por la que se concursa, hasta un máximo de 10 años. A la puntuación obtenida se sumarán 2 puntos si en la fecha del concurso se ocupa una plaza de jefe de sección y 10 puntos si se ocupa una plaza de jefe de servicio o de supervisión / coordinación.	
---	--

¹⁵ Por estancia se entenderá el tiempo de permanencia en una universidad o centro de investigación diferente de la universidad o centro con el que se mantenga un vínculo laboral o de formación. Duración mínima de la estancia: un mes consecutivo. Tiempo computable: veinticuatro meses como máximo.

4. CONOCIMIENTO DE LA LENGUA PROPIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA**Hasta 5 puntos**

Sólo se valorará el nivel más alto de cada concursante:

Certificado oficial de nivel A1, inicial.	0,25 puntos
Certificado oficial de nivel A2, básico.	0,5 puntos
Certificado oficial de nivel B1, elemental.	1 punto
Certificado oficial de nivel B2, intermedio.	2,5 puntos
Certificado oficial de nivel C1, suficiencia.	3,5 puntos
Certificado oficial de nivel C2, superior.	5 puntos

- Únicamente se valorarán los méritos relacionados con la especialidad y el tipo de unidad de la plaza a la que se concursa, debidamente acreditados.
- Entre las puntuaciones máxima y mínima asignables a cada mérito particular no podrá haber una proporción superior a 5 en función de su calidad.
- Cuando la suma de las puntuaciones de los méritos particulares en algún subapartado supere el máximo que este tenga establecido, se reducirá proporcionalmente la puntuación de los concursantes en el subapartado correspondiente, de forma que a quien obtenga la máxima puntuación le corresponda el límite superior. Estas regularizaciones no se aplicarán en ningún caso a los ítems de los subapartados ni a los apartados generales, excepto el apartado 3, en el que sí se podrán aplicar.